



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 252-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 16 de agosto de 2021

### VISTOS:

El Informe Legal N° 900-2021-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0363-2021-OCP/GA/GM/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, el Informe Técnico N° 001-2020-OCP/GA/MPMN de la Oficina de Control Patrimonial, la Resolución de Gerencia de Administración N° 152-2020-GA/GM/MPMN de fecha 17 de septiembre de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Informe N° 196-2020-OCP/GA/MPMN de fecha de recepción 07 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 001-2020-OCP/GA/MPMN, el cual tiene por finalidad dar de baja por la causal de RAEE a **384 bienes**, en el Apéndice A, Anexo N° 01, Anexo N° 02 y Anexo N° 03, que no son útiles para el sistema educativo, detallados a continuación:

- 132 bienes son del Activo Fijo, con un valor neto de S/. 34,750.22 soles, los mismos que se encuentran detallados en el Apéndice A Anexo N° 01,
- 110 están registrados como Bienes No Depreciables con un valor de adquisición S/. 17,978.85 soles, estos bienes no depreciables no afectan al patrimonio contable debido a que al adquirirse fueron enviados al gasto; los mismos que se encuentran detallados en el Apéndice A, Anexo N° 02,
- Y, 115 otros bienes, no Patrimoniales son aquellos tipos de bienes que no están catalogados por la SBN, pero la entidad internamente llevo un registro sistematizado para el control de los mismos cuyo registro y código de control data de años anteriores al presente periodo, los mismos que se encuentran detallados en el Apéndice A Anexo N° 03,
- Autorizar la inclusión en el Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, Bienes sobrantes descritos en el Apéndice A, Anexo N° 04 en un total de 27 bienes.

Que, a través de Resolución de Gerencia de Administración N° 152-2020-GA/GM/MPMN de fecha 17 de septiembre de 2020, en su Artículo Primero se **APRUEBA**, la baja de bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por lo establecido en el Informe Técnico N° 001-2020-OCP/GA/MPMN, de **384 bienes** muebles detallados en el Apéndice A, Anexo N° 01, Anexo N° 02, Anexo N° 03, con la finalidad de que sean cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad de Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, con Informe N° 0363-2021-OCP/GA/MPMN de fecha de recepción 06 de agosto de 2021, la Oficina de Control Patrimonial, comunica que se advirtió en el Informe Técnico N° 001-2020-OCP-GA/GM/MPMN, un error material y/o aritmético involuntario, puesto que, en la parte concluyente solicita se dé de baja a **384 bienes**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

muebles, sin embargo dentro de esta cantidad, se considero 27 bienes sobrantes, los que no deben ser parte de la sumatoria de bienes a darse de baja; por lo que, la cantidad de bienes a darse de baja es de **357 bienes** los que se encuentran detallados en el Anexo N° 01, Anexo N° 02 y Anexo N° 03; razón por la cual, se procede a corregir el error involuntario contenido en el Informe Técnico N° 001-2020-OCP-GA/GM/MPMN, en el punto VII, párrafo segundo, el que dice: "Se recomienda proceder con la baja de un total de 384 bienes por la causal RAEE", **debiendo decir**: "Se recomienda proceder con la baja de un total de **357** bienes por la causal RAEE"; concluye solicitando se corrijan los actos administrativos que recogen dicho error material y/o aritmético involuntario. Adjunta al presente el Informe Técnico N° 001-2020-OCP-GA/GM/MPMN y anexo 01, 02, 03 y 04 debidamente subsanado.

Que, mediante Informe Legal N° 900-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa la evaluación al pedido realizado por la Oficina de Control Patrimonial, e indica que, es PROCEDENTE disponerse la corrección del error material incurrido en la Resolución de Gerencia de Administración N° 152-2020-GA/GM/MPMN, respecto de la parte considerativa párrafo octavo DICE: 384 y en la parte resolutive en el Artículo Primero, de la siguiente forma: DEBE DECIR: 357, conforme al Informe Técnico N° 001-2020-OCP-GA/GM/MPM y anexo 01, 02, 03 y 04 corregido.

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 212.1 que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Control Patrimonial a través de Informe N° 0363-2021-OCP/GA/MPMN, se habría incurrido en error material y/o aritmético involuntario, al momento de consignar el total de bienes a dar de baja (384 bienes), puesto que en la sumatoria se incluyó bienes sobrantes (27 bienes), los cuales no deben ser considerados; razón por la cual, habiendo rectificado la Oficina de Control Patrimonial su Informe Técnico N° 001-2020-OCP-GA/GM/MPMN, donde se indicaba la cantidad de 384 bienes para dar de baja, **por 357 bienes (cantidad correcta)**, es preciso que la Resolución de Gerencia de Administración N° 152-2020-GA/GM/MPMN, que aprueba la baja de bienes por la cantidad de 384, sea rectificadas conforme se establece en el numeral 212.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en tal sentido a fin de formalizar dicho acto se deberá emitir la resolución correspondiente.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones correspondientes.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material y/o aritmético incurrido en la Resolución de Gerencia de Administración N° 152-2020-GA/GM/MPMN de fecha 17 de septiembre de 2020; específicamente en el considerando octavo y Artículo Primero de la parte resolutive, **donde dice**: 384 bienes muebles, **debiendo decir**: 357 bienes muebles, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los efectos de la rectificación efectuada sean retroactivos a la fecha de la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración N° 152-2020-GA/GM/MPMN, confirmándose en lo demás que contiene.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo establecido en el art. 118 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIVENDA.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** a la SBN mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo Módulos Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, conforme al numeral 5.11 de Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada mediante Resolución N° 84-2018-SBN.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN